

Tanatopraxia: formación y acreditación de competencias profesionales en España

Referencia profesional: SANP0108 - Tanatopraxia (nivel 3)

¿Para quién es esta guía? Para personas que se están formando en Tanatopraxia y desean conocer cómo funciona el procedimiento oficial de acreditación de competencias profesionales en España, tanto en la Península como en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

1. Una regulación común para toda España

La acreditación de competencias profesionales forma parte del Sistema de Formación Profesional y está regulada a nivel estatal. Por ello, los requisitos generales de acceso al procedimiento son comunes en todo el territorio español. La gestión práctica de la solicitud y la evaluación corresponde, con carácter general, a la Administración competente de cada comunidad autónoma.

En el caso de Tanatopraxia, la referencia profesional es **SANP0108 - Tanatopraxia**, de **nivel 3**. La realización de un curso privado o de formación no oficial no supone que el Certificado Profesional oficial se entregue automáticamente al finalizar el curso.

2. ¿Cómo se puede acceder a la acreditación?

Vía	Requisitos generales para niveles 2 y 3
Experiencia laboral	3 años de experiencia, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, dentro de los últimos 15 años .
Formación relacionada	Al menos 300 horas de formación relacionada, realizadas dentro de los últimos 10 años . Si los módulos asociados al estándar que se desea acreditar tienen una duración inferior, se aplican las horas establecidas para dichos módulos.
Voluntariado	3 años , con un mínimo de 2.000 horas dedicadas en total, dentro de los últimos 15 años , cuando resulte aplicable.

3. La vía de formación relacionada

Esta vía es especialmente relevante para quien ya está realizando una formación en Tanatopraxia. La normativa estatal permite justificar **formación relacionada de al menos 300 horas** para acceder al procedimiento de acreditación de estándares de competencia de nivel 2 y 3, siempre que se cumplan los restantes requisitos y pueda documentarse adecuadamente dicha formación.

Importante: las 300 horas no equivalen a obtener automáticamente el Certificado Profesional. Permiten cumplir el requisito formativo general para participar en el procedimiento respecto de las competencias relacionadas. Después, la Administración debe valorar y evaluar las competencias que se pretenden acreditar.

4. ¿Qué ocurre después de presentar la solicitud?

El procedimiento tiene como finalidad comprobar qué estándares de competencia profesional puede demostrar la persona candidata. La Administración expide una acreditación por cada estándar de competencia que haya sido demostrado y registrado oficialmente.

Cuando una persona consigue acreditar todos los estándares necesarios para una determinada oferta de Formación Profesional, esas acreditaciones pueden utilizarse para avanzar hacia la obtención del certificado correspondiente, de acuerdo con la normativa y con las indicaciones de la Administración.

5. ¿Dónde se realiza?

El marco legal es estatal, pero el procedimiento se gestiona territorialmente. Por ello, una persona residente en Galicia, Madrid, Andalucía, Comunidad Valenciana, Canarias, Baleares u otra comunidad deberá consultar el procedimiento habilitado por su Administración autonómica. El portal oficial TodoFP del Ministerio centraliza información y enlaces de acreditación por comunidades autónomas.

6. Qué debe conservar el alumno de su formación

Es recomendable conservar el diploma o certificado de realización, programa o contenidos del curso, número total de horas, fechas de realización y cualquier otra documentación que permita acreditar qué formación se ha realizado y su relación con las competencias profesionales que se pretenden acreditar.

7. Fuentes oficiales de referencia

Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes - TodoFP

Acreditación de competencias profesionales:

<https://www.todofp.es/acreditacion-de-competencias.html>

Boletín Oficial del Estado

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-16889>

Nota informativa. Este documento es una guía general y no constituye una garantía de acreditación ni de obtención automática del Certificado Profesional. La Administración competente evalúa cada solicitud y determina los estándares de competencia que quedan acreditados. Antes de iniciar el trámite deben consultarse los requisitos y documentación vigentes en la comunidad autónoma correspondiente.